

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 11 de diciembre de 2023, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de Remodelación de la estación depuradora de aguas residuales de Aldeaquemada (Jaén) y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 11 de diciembre de 2023, por la que se aprueba el expediente de información pública y aprueba el proyecto de Remodelación de la estación depuradora de aguas residuales de Aldeaquemada (Jaén), con Clave: A5.323.1159/2111, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

«RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALDEAQUEMADA (JAÉN). CLAVE: A5.323.1159/2111

1. Antecedentes.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluye entre estas obras las de “EDAR y colectores de Aldeaquemada”.

Con fecha 25 de abril de 2016, la secretaria General de Medio Ambiente y Agua realizó el correspondiente encargo de ejecución de actuaciones en materia de aguas a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía. Entre estas actuaciones, se encuentra la “Redacción del proyecto de Remodelación de la EDAR de Aldeaquemada (Jaén)”.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua licitó los trabajos de consultoría y con fecha 20 de abril de 2017, se procedió a la firma del contrato efectuándose la orden de inicio de los trabajos con la misma fecha.

Con fecha diciembre de 2020, se finaliza la redacción del proyecto de construcción.

Con fecha 27 de septiembre de 2021, el departamento de Supervisión de Proyectos emite informe favorable de supervisión del proyecto de construcción de Remodelación de la EDAR de Aldeaquemada (Jaén).

Con fecha 27 de septiembre de 2021, el Gerente Provincial de Aguas de Jaén, solicita aprobación técnica y el acuerdo de inicio de la Información Pública.

00294100

Con fecha 1 de octubre de 2021, esta Dirección General aprobó técnicamente el proyecto de Remodelación de la EDAR de Aldeaquemada (Jaén), Clave: A5.323.1159/2111 y autorizó el trámite de su información pública.

Con fecha 1 de octubre de 2021, se solicitó a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén la autorización ambiental unificada de este proyecto. Con fecha 16 de octubre de 2023 la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emite informe favorable vinculante.

Con fecha 27 de julio de 2021 se solicitó al Ayuntamiento de Aldeaquemada informe de compatibilidad urbanística de las obras, remitiendo la Corporación Local, con fecha 19 de octubre de 2021, informe favorable emitido por la Diputación Provincial de Jaén.

Con fecha 15 de octubre de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir resolvió autorizar las obras objeto de este proyecto.

2. Resultado de la información pública.

El informe de cumplimiento de la Información Pública de fecha 27 de noviembre de 2023, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Jaén, indica que ha sido publicado el anuncio para sometimiento a Información Pública del Proyecto referido en:

| ANUNCIO | FECHA PUBLICACIÓN | FIN PLAZO (30 DÍAS HÁBILES) | OBSERVACIONES |
|------------------------------|-------------------|-----------------------------|--|
| BOP | 11/11/2021 | 30/12/2021 | Han sido presentadas alegaciones por: - D.ª Raquel Olmo Granell |
| BOJA | 15/10/2021 | 29/11/2021 | |
| Diario Ideal | 20/11/2021 | 05/01/2022 | |
| Ayuntamiento de Aldeaquemada | 19/10/2021 | 01/12/2021 | |

Alegaciones recibidas en la información pública:

Según se recoge en el informe propuesta sobre alegaciones presentadas en plazo de información pública del proyecto de Remodelación de la EDAR de Aldeaquemada (Jaén). Clave: A5.323.1159/2111, de fecha 25 de noviembre de 2023, remitido por la Delegación Territorial en Jaén:

Ha sido presentado, en plazo de información pública, escrito de alegaciones al proyecto de remodelación de la EDAR de Aldeaquemada (Clave: A5.323.1159/2111), por Doña Raquel Olmo Granell, que no acredita ni alega ser propietaria de finca incluida en la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para las obras objeto de este proyecto.

Alegaciones aducidas en síntesis:

- El proyecto está muy sobredimensionado para las necesidades reales del municipio de Aldeaquemada, lo que supondrá un mayor coste de mantenimiento y explotación, por las siguientes consideraciones:

- Ser incorrecto el rendimiento considerado en la red de abastecimiento de un ochenta por ciento.
- Porque no especifica cuales son las características de las conducciones de la red.
- Ser el consumo medio muy superior al doméstico real.
- Ser el caudal medio aforado muy superior al caudal teórico máximo a depurar.
- Ser excesivos los habitantes equivalentes tomados en consideración para el dimensionamiento de la EDAR.

- Ser excesivo el dimensionamiento hidráulico calculado para aliviaderos y colector.
- La alternativa de localización de la EDAR seleccionada es la de mayor coste económico y riesgo potencial de contaminación de aguas subterráneas, alegando que:

- Implica el cruce de arroyos.
- Requiere un bombeo a una altura de seis metros.
- Requiere costes de explotación y ejecución altos.
- Los humedales artificiales implican un riesgo de filtraciones y contaminación de aguas subterráneas.

Consideraciones sobre las alegaciones aducidas:

- Respecto al sobredimensionamiento de la EDAR cabe oponer que, de conformidad con el Real Decreto 509/1996, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, la capacidad de la depuradora no se ha diseñado sobre la base del agua abastecida y un supuesto rendimiento de un 80%, sino sobre los resultados de la campaña de aforos y analíticas realizada del 19 al 26 de agosto de 2017, elegida por ser una de las semanas con punta más importante de población. El valor medio de 171.2 m³ de agua residual puede considerarse plenamente representativo, ya que los volúmenes diarios oscilaron entre 168,4 y 178,1 m³/s, con una variación entre ambos datos de tan sólo un 5.45%. Este volumen medio diario es el promedio de los volúmenes totales medidos durante los cinco días de la campaña (172,7 + 173,8 + 168,4 + 173,1 + 178,1 = 171,2), y dividiendo este número entre 24 horas se obtiene el caudal medio horario de 7,13 m³/hora, y no al revés como expone la alegante. Por otro lado, las características de la red de abastecimiento no son tan determinantes en el dimensionamiento de la EDAR como los hábitos de consumo, si bien la posible reparación de las fugas que pudieran existir en la red de saneamiento supondría un aumento del caudal de vertido, lo que justificaría aún más el dimensionamiento recogido en el proyecto, por ser preferible quedar del lado de la seguridad. Los habitantes equivalentes, de conformidad con el art. 4 del referido Real Decreto 509/1996, se han calculado a partir del valor medio diario de carga orgánica biodegradable, correspondiente a la semana de máxima carga del año. En lo que respecta al dimensionamiento de los aliviaderos, éste requiere calcular el caudal de agua de lluvia que puede entrar en el saneamiento.

Este cálculo se realiza siguiendo estrictamente el Método Racional desarrollado por la Norma 5.2-IC de Drenaje Superficial editada por el Ministerio de Fomento en el año 2019. Este cálculo se basa en una probabilidad de ocurrencia, para tener en cuenta, precisamente, un caudal extraordinario de mayor magnitud, pero con muy baja posibilidad de que suceda, con el fin de poder dimensionar los elementos hidráulicos con la capacidad suficiente para evacuar episodios torrenciales de precipitación. En este caso la probabilidad considerada es de una vez cada 10 años. Es decir, no tiene cabida una extrapolación anual u horaria como se hace en el escrito de alegaciones, ya que este caudal probablemente sucederá en un episodio único a lo largo de estos 10 años. Por otro lado, hay que tener en consideración que todo este caudal no llega a la depuradora. Como máximo será tratado por la EDAR el resultado de multiplicar por cinco el caudal medio de diseño de aguas residuales, el resto es aliviado y evacuado a cauce.

- En cuanto a la localización seleccionada para la EDAR, al contarse con una ubicación de una depuradora anterior, era obligado considerarla para la implantación de la nueva EDAR. Respecto a las otras dos alternativas de ubicación estudiadas, se estudian por cumplir con las condiciones requeridas para situar este tipo de infraestructuras, como son: ubicarla a una distancia suficiente para evitar molestias al núcleo de población por ruidos y olores, razón por la que se hace necesario el cruce de arroyos; la menor afectación posible a explotaciones agrícolas y al medio ambiente; proximidad a un cauce público para evacuar las aguas ya depuradas; y situarse fuera de zona inundable para un periodo de retorno de 500 años. Respecto a la necesidad de bombeo, la situación del punto de vertido actual, a un nivel muy bajo con respecto a la cota de inundación del arroyo de las Pasaderas y del río Guarrizas, obliga a que cualquier alternativa de ubicación de la depuradora requiera un bombeo. Incluso la alternativa uno de ubicación, en la parcela del punto de vertido actual, requeriría un bombeo inicial. Para evitar el riesgo de contaminación difusa de los arroyos, ya no solamente en los puntos de cruce de los

mismos sino en todo el trazado del colector, se utilizan materiales y formas de unión de las piezas que aseguran la estanqueidad. Está prevista en el proyecto la realización de pruebas de estanqueidad tras el montaje de las tuberías.

También se controlará la ejecución de la EDAR para evitar pérdidas de agua que provoquen contaminación puntual o difusa. En cuanto a los costes de ejecución y explotación, la opción seleccionada (alternativa 2) presenta mayor coste de ejecución en colectores, como ya se ha expuesto, por la necesidad de ubicar la EDAR a una distancia suficiente para evitar molestias al núcleo urbano de Aldeaquemada. El coste de estas obras es asumido por la Junta de Andalucía, y por tanto no repercute directamente en la economía de los vecinos de este municipio. Respecto al sistema de depuración seleccionado, es el de menor coste de inversión y explotación, y es además el más sencillo de mantenimiento, lo que ha determinado su selección. En cuanto a que se traspasa con el sistema de depuración seleccionado la capa freática, cabe oponer que ésta solo es traspasada por la estación de bombeo, que como ya se indicado resultaría necesaria para cualquier sistema de depuración. Respecto al uso ineficiente de los recursos públicos, en el proyecto se incluye el presupuesto de las obras y define detalladamente cada uno de las partidas que son necesarias para la correcta ejecución de las mismas y conforme a precios de mercado.

Por lo expuesto, desde la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Jaén, el responsable del contrato propone la desestimación de las alegaciones presentadas por doña Raquel Olmo Granell.

En conclusión, por todos los motivos expuestos procede no admitir las alegaciones presentadas al proyecto de Remodelación de la EDAR de Aldeaquemada (Jaén), con clave: A5.323.1159/2111.

3. Solicitud de aprobación.

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2023, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Jaén solicita la aprobación definitiva del proyecto de construcción de Remodelación de la EDAR de Aldeaquemada (Jaén). clave: A5.318.1159/2111.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Infraestructura y Tecnología del Agua el 5 de diciembre de 2023, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y de acuerdo con la distribución de funciones dada por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y la Orden 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de esta Consejería y a la vista de la propuesta de la Delegación Territorial de Jaén,

R E S U E L V O

1.º Desestimar las alegaciones presentadas conforme a lo expuesto anteriormente y ordenar a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Jaén, que comunique a los interesados la respuesta a sus alegaciones.

2.º Que la Delegación Territorial de Jaén realice la preceptiva comunicación de la resolución a todos y cada uno de los interesados, trámite del cual deberá trasladar copia a esta Dirección General para su constancia en el expediente.

3.º Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

4.º Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de "Remodelación de la EDAR de Aldeaquemada (Jaén)" por un presupuesto total (IVA incluido) de dos

00294100

millones doscientos noventa y cinco mil treinta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (2.295.032,42 €) y un plazo total de veinticuatro (24) meses.

5.º Se de traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

6.º Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo Previo y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

P.D. (Orden de 21.11.2022, BOJA núm. 227, de 25.11.2022).

El Director General de Infraestructuras del Agua.

Fdo.: Álvaro Real Jiménez.

Verificación: Pk2jmK2V8DX5PCRN43WHDNY94X5693.

Fecha: 11/12/2023.»

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN.

| Nº ORDEN | REFERENCIA CATASTRAL | PO-LÍ-GONO | PARCELA | NIF | TITULAR | OCUPACIÓN TEMPORAL (m²) | SERVIDUMBRE ACUEDUCTO/VUELO (m²) | EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²) |
|----------|----------------------|------------|---------|-------------------------------------|--|-------------------------|----------------------------------|------------------------------|
| 2 | 23004A03300027 | 33 | 027 | ****2924* ****1510* ****2485* | PORTERO LUCAS DOLORES RUIZ PORTERO JUAN ANTONIO RUIZ PORTERO ALFONSO | 174,41 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | 23004A03300139 | 33 | 139 | ****8458* ****4209* ****7549* | DELFA CEPRIAN RICARDO DELFA CEPRIAN ASCENSION DELFA CEPRIAN JUSTA | 466,69 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | 23004A03300048 | 33 | 048 | ****8295* ****8552* ****6961* | MUELA SANCHEZ MARIA JESUS MUELA SANCHEZ DAMIAN BABIERA MANZANARES MARIA CARMEN | 674,11 | 0,00 | 0,00 |
| 5 | 23004A03300049 | 33 | 049 | ****5079* | FONT GUIZA JUSTINO | 303,19 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | 23004A03300050 | 33 | 050 | ****8467* | FONT DE CAMPOS JUAN MANUEL | 322,47 | 1,07 | 0,00 |
| 7 | 23004A03300051 | 33 | 051 | ****7579* ****1789* | FONT CORTES ANTONIO PORTERO TORRES ANTONIA | 346,51 | 13,22 | 0,00 |
| 8 | 23004A03300053 | 33 | 053 | ****0625* | FONT TELLEZ ZACARIAS (HEREDEROS DE) | 127,10 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | 23004A03300054 | 33 | 054 | ****7580* | FONT DE CAMPOS ZACARIAS | 140,36 | 0,00 | 0,00 |
| 10 | 23004A03300057 | 33 | 057 | ****1399* | FONT MUELA JUAN | 128,22 | 0,00 | 0,00 |
| 11 | 23004A03300060 | 33 | 060 | ****0484* ****7445* | MARTINEZ CHIC JUAN RAMON (HEREDEROS DE) MARTINEZ JURADO DESIDERIO | 151,67 | 9,21 | 0,00 |
| 12 | 23004A03300184 | 33 | 184 | ****6979* | ALCAIDE FONT ESTANISLAO | 324,97 | 2,38 | 0,00 |
| 13 | 23004A03300066 | 33 | 066 | ****3256* | FONT TELLEZ SIXTO (HEREDEROS DE) | 113,44 | 0,00 | 0,00 |
| 14 | 23004A03300069 | 33 | 069 | ****5079* | FONT GUIZA JUSTINO | 53,27 | 0,00 | 0,00 |
| 15 | 23004A03300156 | 33 | 153 | ****7579* ****5079* ****1688* | FONT CORTES ANTONIO FONT GUIZA JUSTINO DEL OLMO GRANELL, RAQUEL | 14,32 | 0,00 | 0,00 |
| 16 | 23004A03300072 | 33 | 072 | ****1688* | DEL OLMO GRANELL, RAQUEL | 0,00 | 0,00 | 7.418,21 |
| 17 | 23004A03300073 | 33 | 073 | ****1688* | OLMO FONT FRANCISCO DEL DEL | 0,00 | 0,00 | 6.013,14 |



| | | | | | | | | |
|----|----------------|----|-----|------------------------|--|--------|--------|--------|
| | | | | | OLMO GRANELL, RAQUEL | | | |
| 18 | 23004A03300077 | 33 | 077 | ****1688* | FONT BARNES AMALIA DEL OLMO GRANELL, RAQUEL | 240,07 | 0,00 | 0,00 |
| 19 | 23004A03300076 | 33 | 076 | ****8660* | RODRIGUEZ MAS INES | 937,81 | 0,00 | 0,00 |
| 21 | 23004A03300074 | 33 | 074 | ****5127* ****6199* | COLLADO FERNANDEZ FRANCISCO VIVAR GALAN FRANCISCO | 2,72 | 0,00 | 0,12 |
| 22 | 23004A03300071 | 33 | 071 | ****1688* | DEL OLMO GRANELL, RAQUEL | 280,19 | 0,00 | 112,95 |
| 23 | 23004A03300007 | 33 | 070 | ****5050* | FONT CORTES PEDRO | 43,42 | 20,25 | 0,00 |
| 24 | 23004A03300065 | 33 | 065 | ****3256* | FONT TELLEZ SIXTO (HEREDEROS DE) | 52,98 | 0,45 | 0,00 |
| 25 | 23004A03300064 | 33 | 064 | | MARTINEZ NIETO DESIDERIO | 51,48 | 0,95 | 0,00 |
| 26 | 23004A03300059 | 33 | 059 | ****5149* | JURADO MAS ANTONIO (HEREDEROS DE) | 16,99 | 0,00 | 0,00 |
| 27 | 23004A03300058 | 33 | 058 | ****1399* | FONT MUELA JUAN | 48,97 | 0,00 | 0,00 |
| 28 | 23004A03300102 | 22 | 102 | ****0611* | VADILLO DE CAMPOS RAFAEL | 168,99 | 0,00 | 0,00 |
| 29 | 23004A02200103 | 22 | 103 | ****6968* | MATAMOROS RIVAS GERARDO | 113,56 | 0,00 | 0,00 |
| 30 | 23004A02200037 | 22 | 037 | ****6968* | MATAMOROS RIVAS GERARDO | 210,27 | 19,22 | 0,00 |
| 32 | 23004A02200036 | 22 | 036 | ****1916* | MERCADO MANJON ANTONIO | 557,52 | 267,13 | 78,05 |
| 33 | 23004A02200163 | 22 | 163 | ****5989* | CORTES WIZNEZ EUGENIO (HEREDE- ROS DE) | 9,90 | 12,08 | |

Jaén, 13 de diciembre de 2023.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

